



PERÚ

Ministerio del Ambiente



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

26 ENE 2017

Lima,

OFICIO N° 51 -2017-MINAM/DM

R-753

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
 y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
 30 ENE. 2017
RECIBIDO
 Firma: [Signature] Hora: [Time] Registro N° 1000
 0 36061

Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
 Presidenta
 Comisión de Pueblos Andinos,
 Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
 Congreso de la República
 Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 AREA DE TRAMITE DE LEGISLACION
 MEJORA P. 1111
 27 ENE 2017
RECIBIDO
 Firma: [Signature] Hora: 12:00

Referencia : Oficio N° 635-2016-2017/CPAAAyE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) sobre el Proyecto de Ley N° 634/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala, en Arequipa".

Al respecto, adjunto al presente el Informe N° 057-2017-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual recoge la opinión del SERNANP, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Elsa Galpiza Contreras
 Ministra del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 057 -2017-MINAM/SG/OAJ



PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaría General

DE : Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 634/2016-CR

REFERENCIA: a) Oficio N° 273-2016-2017-CCET/CR
b) Oficio N° 635-2016-2017/CPAAAyE-CR
c) Oficio N° 660-2016-SERNANP-J
d) Memorando N° 811-2016-MINAM-DVMDERN

FECHA : San Isidro, 20 ENE. 2017

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, por el cual el Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República los documentos a) y b) de la referencia, por los cuales el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República y la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, respectivamente, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 634/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusco, la Laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala, en Arequipa".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:



Mediante Oficio N° 273-2016-2017-CCET/CR del 24 de noviembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 634/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusco, la Laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala, en Arequipa".



1.2 Mediante Oficio N° 635-2016-2017/CPAAAyE-CR del 06 de diciembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y



Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita opinión al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) respecto del Proyecto de Ley N° 634/2016-CR.

- 1.3 Mediante Oficio N° 660-2016-SERNANP-J del 13 de diciembre de 2016, el Jefe del SERNANP remite al Ministerio del Ambiente opinión sobre el citado Proyecto de Ley.
- 1.4 Mediante Memorando N° 811-2016-MINAM/DVMDERN del 20 de diciembre de 2016, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 262-2016-MINAM/VMDERN/DGDB, el cual contiene la opinión de la Dirección General de Diversidad Biológica sobre el referido Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

2.1 El Proyecto de Ley contiene tres (03) artículos, los cuales señalan lo siguiente:

- El artículo 1 declara de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Upahuacho, Lacaya, los distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra y desemboca en las playas de los distritos de Chaparra y Chala en Arequipa.
- El artículo 2 encarga al Gobierno Regional de Ayacucho la elaboración del Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas; en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su desarrollo turístico, y el Ministerio de Cultura a fin que determine los bienes culturales que se encuentran en la ruta que conformará el Corredor Turístico, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- El artículo 3 señala que el Plan, a que se refiere el artículo 2, identifica las áreas de valor histórico, cultural y turístico, así como las zonas aledañas a la Laguna y la Meseta de Parinacochas que son objeto de la Ley.

2.2 Al respecto, la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente ha indicado que la propuesta normativa se enmarca en el fomento de la gestión integrada de la laguna y de su entorno para el desarrollo socioeconómico de su ámbito, relevándose la importancia de la diversidad biológica y cultural asociada, así como su aprovechamiento sostenible.

En tal sentido, sugieren considerar en la Exposición de Motivos los alcances de la actual Estrategia Nacional de Humedales, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, la cual está orientada a promover la conservación y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación





de la degradación de estos ecosistemas, cuyo ámbito de aplicación incluye a los lagos y lagunas andinas.

- 2.3 Por su parte, el SERNANP señala que, en el ámbito de la propuesta normativa no se encuentra superpuesto a un Área Natural Protegidas ni a una zona de amortiguamiento, por lo que no le corresponde emitir opinión respecto a la misma.
- 2.4 Asimismo, de la revisión efectuada por esta Oficina, se advierte que el Proyecto de Ley desarrolla aspectos relacionados al turismo, materia que es de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual refiere que dicho Ministerio orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

En tal sentido, se recomienda solicitar la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respecto de esta iniciativa legislativa.

- 2.5 De igual manera, teniendo en cuenta que en la Exposición de Motivos se ha señalado que parte del área que se pretende declarar de necesidad pública y preferente interés nacional está relacionada al proyecto Qhapac Ñan, promovido por el Ministerio de Cultura, también se sugiere solicitar la opinión de dicha entidad.
- 2.6 Finalmente, cabe indicar que en caso se requiera la ejecución de proyectos de inversión, como parte de la implementación del Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas, los mismos deben cumplir con la normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, para la protección del ambiente, tales como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 El Proyecto de Ley se enmarca en el fomento de la gestión integrada de la laguna y de su entorno para el desarrollo socioeconómico de su ámbito, relevándose la importancia de la diversidad biológica y cultural asociada, así como su aprovechamiento sostenible. En tal sentido, se sugiere desarrollar en la Exposición de Motivos los alcances de la actual Estrategia Nacional de Humedales, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, la cual está orientada a promover la conservación y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de estos ecosistemas, cuyo ámbito de aplicación incluye a los lagos y lagunas andinas.
- 3.2 El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley no se encuentra superpuesto a un Área Natural Protegidas ni a una zona de amortiguamiento.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.3 En caso que la implementación del Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas requiera la elaboración y ejecución de proyectos de inversión, estos deberán cumplir con las normas para la protección del ambiente, tales como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.4 Se sugiere solicitar la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por ser la entidad competente en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.5 Se sugiere solicitar la opinión del Ministerio de Cultura, debido a que en la Exposición de Motivos se ha señalado que parte del área que se pretende declarar de necesidad pública y preferente interés nacional está relacionado al proyecto Qhapac Ñan, el cual es promovido por dicha entidad.

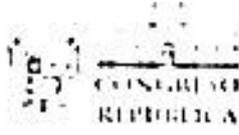
Atentamente,

Nancy García Yl
Abogada Especialista en Asuntos Ambientales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica





Lima, 05 de diciembre de 2016

OFICIO 635-2016-2017ICPAAAAA-E-CR

Dirige
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe del Consejo Nacional de Áreas Protegidas por Decreto SUPLENTE
Calle Diez y siete 355, Urb. El Palmeral, San Isidro
Perú

De mi especial consideración

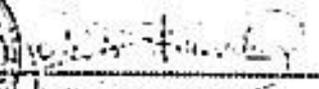
Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 834/2016-CR cuya copia adjunto, que propone una Ley que declara de *importancia pública y urgente* *el rescate, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Pampasochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Cordillera*, que cubre las regiones que comprenden la ciudad de Cuzco, las localidades de Llacayo, Balcón de Puno y Puyusa. *La Ley rescata Pampasochas hasta las playas de Chak' en Arequipa*.

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley con carácter de URGENTE.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con la señalada por el artículo 59 de la Constitución Política del Perú y 60 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciéndole su atención, queda de usted expresándole mis muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



María Elvira Foronda Fajó
Jefa de la Comisión de Planificación, Estrategias y Seguimiento, Ambiente y Energía

CPAAAAE mmsc
Nota: El presente es un documento electrónico en virtud del D.L. 27101 que otorga a la Segunda Autoridad Ejecutiva de la Comisión de Planificación, Estrategias y Seguimiento, Ambiente y Energía el poder de el control correspondiente a la persona que el Estado peruano tiene en el extranjero y a los sistemas de información de gestión por medio de un sistema de información de gestión en forma electrónica con el fin de recibir y dar trámite a la documentación electrónica.

